ACTA CONSTITUTIVA

"EL PUEBLO PROPONE" ASOCIACIÓN CIVIL

I.- En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de febrero de 2016 se reúnen los señores: Francisco Javier Sylvestre Begnis, CUIT/L [redacted] Ignacio Raúl Cicero, CUIT/L [redacted] Pablo Ignacio Gottig, CUIT/L [redacted] Diego Bollini, CUIT/L [redacted] Nicolás Martín Ruggiero, CUIT/L [redacted] Ignacio Della Ceca, CUIT/L [redacted] Santiago Pardo, CUIT/L [redacted] Ricardo Miguel Díaz, CUIT/L [redacted] Andrés Iván Motkoski, CUIT/L [redacted] Alfio Alejo Arcidiacono, CUIT/L [redacted] Mariana Gurovici, CUIT/L [redacted] Diana María Demarco, CUIT/L [redacted] y Clara Silvia Demarco, CUIT/L [redacted] con el fin de constituir la asociación civil que se denominará Asociación Civil "El Pueblo Propone". A continuación toma la palabra el señor Francisco Javier Sylvestre Begnis, quien propone elegir a los señores Ignacio Rául Cicero y Diego Bollini como presidente y secretario de la asamblea. Seguidamente se procede a elegir la primera comisión directiva, la que quedará conformada de la siguiente manera: como presidente, al Sr. Ignacio Raúl Cicero; como secretario, al Sr. Diego Bollini; como tesorero, al Sr. Francisco Javier Sylvestre Begnis; como vocales titulares, a los Sres. Pablo Ignacio Gottig y Andrés Iván Motkoski; como vocales suplentes, a los Sres. Nicolás Martín Ruggiero, Alfio Alejo Arcidiacono y Mariana Gurovici; como revisor de cuentas titular, al Sr. Santiago Pardo, y como revisor de cuentas suplente, al Sr. Ricardo Miguel Díaz. Todos ellos manifiestan su aceptación. Posteriormente se decide leer el texto del estatuto y debatirlo a los fines de su aprobación:

II.- ESTATUTO

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN

Artículo 1: Bajo la denominación de ASOCIACIÓN CIVIL "EL PUEBLO PROPONE", se constituye una asociación civil con personería jurídica el día del mes de febrero de 2016, la que fija su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer delegaciones y/o filiales en cualquier punto del país.-

Artículo 2: El objeto de la entidad será: a) fomentar la participación ciudadana mediante el desarrollo de espacios destinados a la generación de propuestas y debates; b) dar conocimiento a las autoridades y organismos oficiales pertinentes sobre las propuestas y debates desarrollados, a

fin de reforzar el vínculo entre los ciudadanos y sus gobernantes; c) estimular el aprendizaje de los derechos civiles; d) auspiciar y publicar artículos de investigación inherentes a los fines de esta Asociación Civil; e) fomentar la investigación y desarrollo de las Ciencias Políticas y la Sociología, como así también de cualquier otra ciencia que interese a los fines de esta Asociación Civil.-

Artículo 3: La duración de la entidad es a perpetuidad.-

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 4: La entidad tiene plena capacidad jurídica, podrá ejercer por medio de sus órganos toda clase de actos jurídicos y todos los contratos necesarios y que se correspondan con su naturaleza jurídica, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes a saber: adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, otorgarlos en comodato, locación, uso o usufructo, gravarlos con derecho de hipoteca; contraer mutuos; hacer y recibir donaciones; aceptar legados, subsidios, herencias o subvenciones; hacer operaciones con instituciones bancarias, a plazo fijo, cuenta corriente o cualquier otra operación que permitan sus cartas orgánicas y que tiendan al cumplimiento de sus fines y objetivos sociales y de cualquier otra entrada o ingreso lícito acorde con el fin de la Institución.-

Artículo 5: El patrimonio está formado por:

a) Las cuotas, aportes y contribuciones que abonen los asociados, sean de ingreso mensual o especiales, que pudieran resolverse en Asamblea convocada a tal efecto.-
b) Los bienes que adquiera por cualquier título, así como de sus frutos y productos.-
c) Las donaciones, herencias, legados, subsidios, subvenciones, oblaciones voluntarias que se le otorguen y que acepte.-
d) Los beneficios que se obtengan de la organización de reuniones sociales, conferencias, congresos, seminarios, festivales, excursiones o cualquier espectáculo público.-
e) Los intereses o ganancias que devenguen los fondos de la entidad.-
f) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme su naturaleza jurídica.-

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6: Se establecen las siguientes categorías de asociados: activos, adherentes, honorarios y vitalicios. La admisión de los asociados la resolverá la comisión directiva, en caso de ser rechazada, la misma no podrá ser presentada nuevamente hasta pasado un año.-

Artículo 7: Serán asociados activos: las personas físicas mayores de edad o jurídicas que compartiendo el objeto de la entidad deseen participar de ella.-

Artículo 8: Serán asociados adherentes: las personas menores de edad y los que deseen participar abonando una cuota menor a la de los activos. Tiene derecho a participar de los beneficios que otorga la entidad. No pueden elegir ni ser elegidos.-

Artículo 9: Asociados honorarios: serán aquellos que por sus méritos se hagan acreedores de tal distinción. Serán nombrados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de por lo menos diez (10) asociados con derecho a voto. No tienen derecho a voto ni a formar parte de la comisión directiva.-

Artículo 10: Asociados Vitalicios: serán aquellos asociados activos que hayan cumplido 25 años de antigüedad en la categoría de asociado activo. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados activos, salvo el de abonar las cuotas sociales.-

Artículo 11: Los asociados activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a) abonar las cuotas sociales, las contribuciones y los aportes;
b) cumplir con las obligaciones impuestas por los estatutos, reglamentos y resoluciones de asamblea y comisión directiva;
c) voz y voto en las asambleas y elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales. Esto último con la condición de una antigüedad mínima de un (1) año en la categoría de activo y estar al día con la tesorería de la entidad.-

Artículo 12: Los asociados adherentes tendrán las mismas obligaciones y derechos de los activos, salvo el derecho a votar y a ocupar cargos en la Comisión Directiva. Abonan una cuota menor a la de los asociados activos.-

Artículo 13: El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser asociado o por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.-

Artículo 14: Los Asociados perderán la condición de tales, por las siguientes causas: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Expulsión.-

RENUNCIA. Los Asociados podrán renunciar a su condición de tales, presentando una nota dirigida a la Comisión Directiva, en la cual exprese su decisión voluntaria de renunciar. Esta sólo se aceptará cuando el asociado que la solicite se encuentre al día con la Tesorería.-

EXPULSIÓN: Consiste en la pérdida definitiva de la condición de asociado, prohibiéndosele al sancionado el ingreso y permanencia en la sede Social y demás instalaciones, asimismo se le exigirá la devolución de la credencial social. Serán causales de expulsión: a) faltar al cumplimiento de las obligaciones sociales impuestas por el estatuto y/o reglamentos que dicte la entidad. Los asociados que adeudaren tres (3) cuotas sociales serán intimados para que en el término de treinta (30) días se pongan al día con la tesorería de la entidad, de no ser así serán expulsados; b) observar inconducta notoria o indisciplina. Todas las sanciones disciplinarias deberán ser resueltas por la Comisión Directiva, quien notificará fehacientemente al asociado para que ejerza su derecho de defensa. El asociado tiene derecho a solicitar la revisión de la medida dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la sanción ante la primera asamblea que se celebre, la que deberá ser convocada en el menor plazo posible, sin importar renuncia al fuero judicial.-

CAPÍTULO CUARTO: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 15: La Asociación será dirigida, representada y administrada por la Comisión Directiva compuesta por: presidente, secretario, tesorero y dos (2) vocales titulares. Habrá además tres (3) vocales suplentes y una comisión revisora de cuentas. La duración de los mandatos es de dos (2) ejercicios sociales. Los miembros de la comisión directiva, titulares y suplentes y los de la comisión revisora de cuentas no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. El carácter de los mismos es personal e indelegable.-

Artículo 16: La Comisión Directiva y las demás autoridades, serán elegidas en la Asamblea Ordinaria Anual, por simple mayoría de votos de asociados presentes. La comisión se renovará por lista completa-

Artículo 17: En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el primer vocal titular, haciéndose el corrimiento correspondiente. Este reemplazo será por el término de la vacancia.-

El mandato de los miembros podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento por la asamblea.-

Artículo 18: Para poder ser miembro de la Comisión Directiva y demás autoridades, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) ser Asociado Activo o vitalicio y tener una antigüedad mínima de dos (2) años, en forma ininterrumpida; b) estar en el pleno goce de sus derechos como asociado y tener plena capacidad jurídica; c) estar al día con la Tesorería Social.-

Artículo 19: Las reuniones de la Comisión Directiva se realizarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares que la integran y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.-

Las reconsideraciones de asuntos ya resueltos, requerirán el voto de las dos terceras partes, en reunión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.-

Artículo 20: La Comisión Directiva se reunirá, por lo menos, una vez cada 120 días.-

Artículo 21: La Comisión Directiva también se reunirá por petición del Presidente o su reemplazante, por petición de la comisión revisora de cuentas o pedido de la mitad más uno de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días de efectuada la solicitud. La citación se hará en forma personal y por escrito, a través del Secretario y con una anticipación no menor a los dos días.-

Artículo 22: El miembro de la Comisión Directiva que, previa notificación faltara sin previo aviso justificado a tres reuniones consecutivas o a seis alternadas en un año calendario, podrá ser desplazado de su cargo.-

Artículo 23: Todo miembro de la Comisión Directiva que por razones fundadas no pueda asistir a las reuniones o atender la misión que se le encomendara, podrá solicitar licencia parcial o temporal, la que será acordada en reunión de Comisión Directiva.-

Artículo 24: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, el revisor de cuentas deberá convocar a Asamblea a los efectos de su integración, dentro de los treinta días, todo esto sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre los miembros directivos renunciantes o ausentes. Los electos durarán en sus cargos por el resto del período de los que reemplazan.-

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 25: Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;

b) Ejercer la administración de la entidad;

c) Convocar a Asamblea conforme a las disposiciones establecidas en este estatuto;

d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados y las renuncias que presenten los mismos;

e) Dejar cesantes, apercibir, suspende o expulsar a los asociados;

f) Otorgar plazos y condiciones especiales para el pago de las deudas que los asociados mantuvieran con la entidad;

g) Nombrar empleados y todo el personal que se requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales, asignarles sueldo, fijarles las obligaciones, amonestaciones, suspensiones y despidos;

h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del revisor de cuentas, y el Presupuesto;

i) Realizar los actos que especifica y determina el art. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables a su carácter jurídico y con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipotecas y constitución de gravámenes de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación por parte de una Asamblea;

j) Dictar los reglamentos institucionales acordes al estatuto, los que deberán ser aprobados por la asamblea y luego presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, previo a su aplicación;

k) Crear subcomisiones y nombrar sus presidentes e integrantes;

l) Fijar y ajustar las cuotas sociales, pudiendo aumentarlas o disminuirlas de acuerdo a las necesidades, fijar cuotas extraordinarias o cualquier contribución transitoria, pudiendo aumentar o disminuir su importe o decidir la suspensión transitoria de aquella, en función de la obtención de los fines y objetivos sociales. Todo esto con cargo de dar cuenta a la

primera Asamblea que se celebre;

m) Adoptar las medidas disciplinarias previstas;

n) Resolver los asuntos no contemplados en este Estatuto y que sean urgentes, con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre.-

DEL PRESIDENTE

Artículo 26: El Presidente tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Es el representante legal de la entidad; b) Convoca a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas y las preside; c) Tiene derecho a voto en las reuniones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de votaciones empatadas, votará nuevamente, d) Firma conjuntamente con el secretario, las actas de reuniones de Comisión directiva y de las Asambleas; e) Autoriza con el Tesorero, las cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, conforme lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto; f) Vela por la buena marcha y la correcta administración de la entidad, observando y haciendo observar este Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones de Comisión Directiva y de las Asambleas g) En caso de emergencia, toma medidas de competencia de la Comisión Directiva, sujetas a la aprobación de la Comisión Directiva en la reunión siguiente.-

DEL SECRETARIO

Artículo 27: El Secretario tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión directiva y a las Asambleas, firmando conjuntamente con el Presidente las Actas de las mismas; b) Citar a los miembros de la Comisión Directiva a aquellas reuniones no previstas en el cronograma anual, en forma personal y escrita, con la debida antelación; c) Encargarse de todo lo concerniente a las convocatorias de las asambleas, cuidando que aquellas se realicen estatutariamente en tiempo y forma; d) Llevar junto con el Tesorero, el Registro de Asociados e) Llevar los libros de actas de asambleas y reuniones de la comisión directiva. –

DEL TESORERO

Artículo 28: El Tesorero tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas b) Llevar, de acuerdo con el secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás acreencias; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva

Balances trimestrales y nóminas de asociados morosos y preparar, anualmente, el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, que deberá aprobar la Comisión Directiva para posteriormente, ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) rendir cuentas cuando se le requiera, f) Firmar los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión directiva; g) Efectuar en el o los bancos que designe la Comisión Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente, los depósitos de dinero y valores ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que estime la Comisión directiva, a los efectos de los pagos de urgencia; h) Los cheques, giros u otros documentos para la extracción de fondos, deberá firmarlos conjuntamente con el Presidente; i) Dar cuenta del estado patrimonial, económico y financiero de la entidad, toda vez que la Comisión Directiva o el Revisor de cuentas se lo soliciten.-

DE LOS VOCALES

Artículo 29: Los Vocales Titulares tienen las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas con voz y voto; b) Colaborar con el resto de la Comisión Directiva y desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Directiva le asigne.-

Los Vocales Titulares reemplazarán por su orden, al presidente y al secretario.-

DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 30: El órgano de control estará conformado por un revisor de cuentas titular y un suplente. Puede ser asociado o no.-

Artículo 31: El revisor de cuentas titular y el suplente, tendrán por función ejercer el contralor institucional y de revisión y fiscalización de las operaciones sociales. Dura dos (2) ejercicios en sus funciones, y su elección se hará en forma conjunta con la renovación del órgano directivo. Los requisitos para ser revisor de cuentas son los mismos que para ser miembro de comisión directiva.-

CAPÍTULO QUINTO: DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 32: Son atribuciones y obligaciones del Revisor de Cuentas las siguientes: a) Examinar los libros y documentos de la entidad, no menos de una vez por mes; b) Asistir a las reuniones de

la Comisión Directiva, cuando lo juzgue necesario, teniendo únicamente derecho a voz; c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda clase; d) Comprobar el cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentadas por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas los antecedentes que justifiquen su pedido, cuando se negare acceder a ello la Comisión Directiva.; h) Vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones de la liquidación de la entidad.-

CAPÍTULO SEXTO: DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 33: Podrán ser, según el caso, Ordinarias y Extraordinarias.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 34: La Asamblea General Ordinaria se efectuará una vez por año dentro del plazo de 120 días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio social anual. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.-

En ella, se deberá: a) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas; b) Elegir los miembros de la Comisión Directiva y demás autoridades que reemplacen a los que cesan en sus mandatos; c) Considerar, si lo hubiere, cualquier otro asunto consignado en la convocatoria; d) Tratar, si se hubiere peticionado, los asuntos propuestos por el 10 % de los asociados con derecho a voto.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 35: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgue necesario, o cuando las soliciten el Revisor de Cuentas o la soliciten a éstos últimos el 15% de los asociados con derecho a voto; el plazo para la realización de la misma no podrá superar los 40 días, caso contrario los solicitantes podrán acudir ante la Inspección General de Personas Jurídicas a sus efectos.-

Estos pedidos, deberán ser efectuados por escrito y dando razón de ello a la Comisión Directiva o al Revisor de Cuentas; los pedidos deben ser resueltos dentro de un plazo no mayor a los 10 días de la presentación de los mismos.-

Artículo 36: En las asambleas pueden participar los asociados activos que tengan una antigüedad de un (1) año y que hayan abonado la cuota y contribuciones correspondientes al mes anterior a la asamblea y los asociados vitalicios Todas las Asambleas serán convocadas mediante publicación en un diario de mayor circulación en la localidad y circulares remitidas al domicilio de los Asociados, con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de realización.-

La publicación deberá establecer lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea y el Orden del Día a tratarse. Con la misma anticipación que la convocatoria de la Asamblea, se expondrá en el local de la sede social y en lugar visible, la documental que se vaya a tratar en aquella. Así se expondrán, para la libre inspección de los Asociados, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, tanto como correspondiere. En los casos en que se sometan a la consideración de la Asamblea, reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas se expondrá de igual manera que la documental anteriormente citada.-

No podrán tratarse en las asambleas otros asuntos que los incluidos en el orden del día explicitado en la convocatoria.-

Artículo 37: Se establecerá un sistema de elección de autoridades por lista completa. La comisión directiva designará una junta electoral conformada por: tres asociados designados al efecto con 20 días de anticipación. La elección se hará por votación secreta y por simple mayoría de los asociados presentes. La Comisión directiva formulará un padrón de los Asociados en condiciones de participar en la Asamblea según lo prescripto en este Estatuto. El Padrón se exhibirá en lugar visible, en el local de la sede social, con diez días de anticipación a la asamblea. Los Asociados, podrán inspeccionar libremente éste padrón y oponer reclamaciones hasta 5 días antes de la Asamblea. Los Asociados que mantuvieran deudas con la Tesorería, deberán cancelarlas, antes de la realización de la misma, para poder participar en ellas.-

Artículo 38: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto o Reglamentos de la entidad, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes.-

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCION, REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 39: La decisión de disolución de la entidad podrá ser resuelta en Asamblea

especialmente convocada al efecto.-

La misma procede por:

a) las causales previstas en el artículo 163 del Código Civil y Comercial de la Nación;
b) por reducción de la cantidad de asociados a un número inferior al total de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización, si dentro de los seis meses no se restableciese el mismo;
c) por decisión de sus asociados;
d) cuando habiendo intentando en distintas oportunidades integrar los órganos sociales, fuere imposible.-

La decisión deberá ser adoptada con el voto de los dos tercios de los presentes y un quórum especial de la tercera parte de los asociados con derecho a voto.-

Artículo 40: En caso de disolución, se designará un liquidador o una Comisión Liquidadora que podrá ser la misma Comisión Directiva en funciones o una integrada como mínimo por tres asociados activos. Tanto el liquidador como la Comisión Liquidadora nombrados deberán inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas y publicada su designación en el diario de mayor circulación de la localidad. Las operaciones de liquidación serán controladas por el Revisor de Cuentas, e informadas a la Inspección General de Personas Jurídicas para la cancelación de la autorización para funcionar.-

Artículo 41: Una vez satisfechas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, con personería jurídica, con igual o similar objeto y que hubiera sido reconocida como entidad exenta impositivamente, en el Impuesto a las Ganancias, habiendo obtenido de la AFIP, el respectivo reconocimiento. De no ser ello posible, se destinaran a un organismo nacional, provincial o municipal que decida la Asamblea que resolvió la disolución.-

Artículo 42: El presente Estatuto o los Reglamentos, podrán ser modificados parcial o totalmente si las necesidades lo determinan, por la Asamblea de Asociados, y con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados Activos presentes en la misma.-

III.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Se procede a designar la primera Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, que quedará

conformado de la siguiente forma:

- Presidente: Ignacio Raúl Cicero, DNI [redacted]
- Secretario: Diego Bollini, DNI [redacted]
- Tesorero: Francisco Javier Sylvestre Begnis, DNI [redacted]
- Vocales Titulares: Pablo Ignacio Gottig, DNI [redacted] y Andrés Iván Motkoski, DNI [redacted]
- Vocales Suplentes: Nicolás Martín Ruggiero, DNI [redacted] Alfio Alejo Arcidiacono, DNI [redacted] y Mariana Gurovici, DNI [redacted]
- Revisor de Cuentas titular: Santiago Pardo, DNI [redacted]
- Revisor de Cuentas suplente: Ricardo Miguel Díaz, DNI [redacted]

Todos los nombrados anteriormente aceptan los cargos para los que fueron designados y manifiestan su conformidad.-

IV.- <u>DEMOSTRACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD</u>

El presidente informa que el patrimonio de la entidad está conformado de la siguiente manera:

ASOCIADOS ACTIVOS: 13.-

VALOR DE LA CUOTA: $30.-

INGRESOS

Cuotas	$4.680
Total:	$4.680

EGRESOS

Gastos de funcionamiento	$1.000
Gastos para desarrollar el objeto	$3.000
Total:	$4.000

V.- <u>SEDE</u>

Se fija la sede social de la entidad en calle [redacted] de Rosario.-

XI.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente Asociación Civil, firmando las partes en señal de conformidad previa lectura y ratificación, en 1 ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Rosario a los días del mes de febrero de 2016.-

IGNACIO RAÚL CICERO

DIEGO BOLLINI

FRANCISCO JAVIER SYLVESTRE BEGNIS

PABLO IGNACIO GOTTIG

NICOLÁS MARTÍN RUGGIERO

IGNACIO DELLA CECA

SANTIAGO PARDO

RICARDO MIGUEL DÍAZ

ANDRÉS IVÁN MOTKOSKI

ALFIO ALEJO ARCIDIACONO

MARIANA GUROVICI

DIANA MARÍA DEMARCO

CLARA SILVIA DEMARCO